



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 07 AGO 2019

Expte. N° 25.604/18

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO DE SUBVENCIÓN, suscripto entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA; SALTA PLAST POLIETILENOS SRL y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE por el mismo el Ministerio otorga un subsidio para el desarrollo del Proyecto "Desarrollo de Materiales Plásticos Compuestos Biodegradables e implementación de su Producción en la Industria local" bajo la Dirección de la Dra. María Alejandra BERTUZZI (INIQUI), enmarcada en la convocatoria del Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Nación, Proyectos Federales de Innovación Productiva PFIP-2017, y tiene como beneficiaria a la empresa Salta Plast Polietilenos SRL.

QUE a fs. 27/28 ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 18.184.

QUE a fs. 32 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 124/18, mediante el cual aconseja la aprobación del Convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a fs. 48 y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

LA VICERRECTORA A/C DE RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONVENIO DE SUBVENCIÓN, suscripto entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA; SALTA PLAST POLIETILENOS SRL y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta

Dra. Nilsa M. SARMIENTO BARBIERI
Secretaria de Cooperación Técnica y
Relaciones Internacionales - UNSa.

RESOLUCION R-N° 10692019

CONVENIO DE SUBVENCIÓN

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CUIT Nº 30-57191007-8), representado en este acto por el Dr. Tomás AMEIGEIRAS, DNI Nº 24.848.850, en adelante, "El Ministerio", y SALTA PLAST POLIETILENOS SRL, de la Provincia de Salta (CUIT Nº 30-64468590-6) representado en este acto por el Sr. Samuel Francisco PERICÓN GUTIÉRREZ, DNI Nº 29.737.331, en adelante: "El Beneficiario", y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (CUIT Nº 30-58676257-1), representada en este acto por el CPN Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, DNI Nº 18.020.866, en su carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica administradora del subsidio, en adelante: "La Administradora", se conviene en celebrar el presente convenio sujeto a los siguientes artículos y condiciones::

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.-

"El Ministerio" otorga a "El Beneficiario" un subsidio enmarcado en la línea: "PROYECTOS FEDERALES DE INNOVACIÓN PRODUCTIVA (PFIP-2017)" por hasta la suma de PESOS SETECIENTOS SIETE MIL (\$ 707.000,00) para ser aplicado a la ejecución del Proyecto denominado: "DESARROLLO DE MATERIALES PLÁSTICOS COMPUESTOS BIODEGRADABLES E IMPLEMENTACIÓN DE SU PRODUCCIÓN EN LA INDUSTRIA LOCAL", en adelante: "El Proyecto", identificado como EX-2018-63635373- -APN-DDYGD#MCT, el que forma parte del presente Convenio.

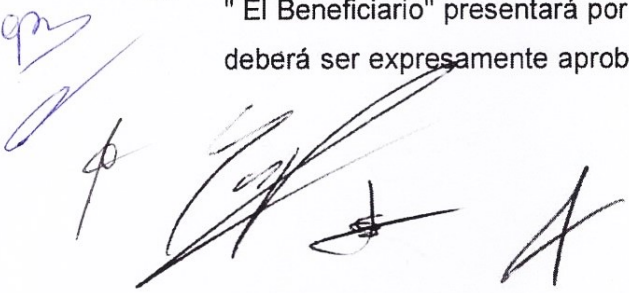
ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVO DEL PROYECTO.-

Los objetivos y el plan de trabajo se ajustarán en un todo a la solicitud de subvención que obra en el expediente de referencia.-

ARTÍCULO TERCERO: PLAZO Y CRONOGRAMA.-

El plazo de ejecución de "El Proyecto" se establece en DIECIOCHO (18) meses contados a partir de la firma del presente convenio. En caso que por cualquier motivo o circunstancia la ejecución de "El Proyecto" se vea demorada, éste deberá reformularse y "El Beneficiario" presentará por escrito a "El Ministerio" el nuevo plan de trabajos, el que deberá ser expresamente aprobado por ella. La presentación de los informes parciales y

COLEGIO DE ESCUELARIOS
SALTA
A 00414753 19 MAR 2019



del informe final se ajustará al cronograma que como parte del ANEXO I integra el presente convenio.-

ARTÍCULO CUARTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Los derechos y obligaciones de "El Ministerio" y "El Beneficiario" son los que se establecen en el presente contrato y se ajustarán en un todo a lo dispuesto en las Bases y Condiciones de la convocatoria, que en este acto ambas partes declaran conocer.-

ARTÍCULO QUINTO: UNIDAD EJECUTORA.-

La Unidad Ejecutora quedará conformada de la manera prevista en "El Proyecto". Cualquier modificación ya sea en lo atinente a la composición, dedicación o cualquier otra circunstancia deberá contar con la aprobación previa de "El Ministerio".

ARTÍCULO SEXTO: PRESUPUESTO.-

El costo o presupuesto total del Proyecto se estima en la suma de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL (\$1.055.000,00) previstos en el presupuesto de la ejecución, que obra como Anexo I del presente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DESEMBOLSOS.-

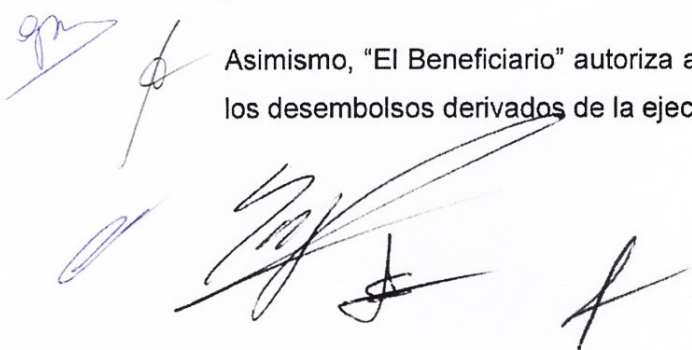
El cronograma de desembolso se ajustará en un todo a la planilla de financiamiento que se agrega como Anexo I del presente convenio.

Los desembolsos parciales y el desembolso final, quedan supeditados a la aprobación de los informes técnicos y las rendiciones de cuentas respectivas.

ARTÍCULO OCTAVO: ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS.-

"El Beneficiario" presta expresa conformidad para que los fondos destinados a financiar el proyecto, que provengan del subsidio objeto del presente convenio, sean administrados por "La Administradora".

Asimismo, "El Beneficiario" autoriza a "La Administradora" a recibir por su cuenta y orden los desembolsos derivados de la ejecución del presente convenio.



Los gastos que demande la gestión de "La Administradora" serán a cargo de "El Beneficiario".

ARTÍCULO NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS.-

"El Beneficiario" por sí, o a través de "La Administradora", deberá:

- a).- Presentar los informes técnicos de avance y el informe final, conforme a las etapas previstas en "El Proyecto", dentro del plazo de DIEZ (10) días posteriores a la finalización de las mismas.
- b).- Individualizar los gastos que demande la ejecución de "El Proyecto", en sus registros contables, discriminados por fuente de financiamiento.-
- c).- Conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones, de modo tal que puedan ser objeto de verificación.-
- d).- Presentar a "El Ministerio" la certificación contable de los gastos de los bienes y servicios adquiridos conforme lo que establece el Manual de Administración de Operaciones.-

ARTÍCULO DÉCIMO: CAMBIOS PRESUPUESTARIOS.

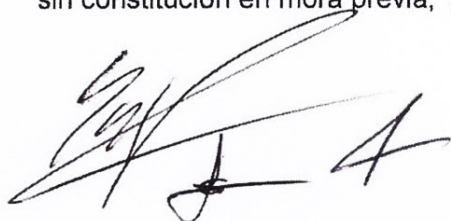
Cuando se trate de rubros financiados con fondos del subsidio, "El Beneficiario" deberá informar a "El Ministerio" toda modificación que supere el veinte por ciento (20%) del total del rubro en la aplicación de los fondos previstos. Dichos cambios no podrán generar un aumento del beneficio acordado.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO.

En casos excepcionales "El Ministerio" y "El Beneficiario" podrán acordar la rescisión del contrato, a solicitud de este último, y por razones debidamente fundadas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: RESCISIÓN UNILATERAL.

"El Ministerio" podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio, de pleno derecho y sin constitución en mora previa, por cualquiera de las siguientes causas:



- a).- Falsedad en la información proporcionada por "El Beneficiario" relacionados con la ejecución del programa.
- b).- Abandono injustificado de la ejecución del proyecto por más de SEIS (6) meses.
- c).- Desvío en la aplicación de los recursos de la subvención.
- d).- Imposibilidad objetiva de continuación de la ejecución del proyecto o conflicto insoluble entre "La Administradora" y "El Beneficiario" que la tornen imposible en condiciones normales de desarrollo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: EFECTOS DE LA RESCISIÓN UNILATERAL.

La rescisión del convenio, producirá los siguientes efectos:

- a).- "El Beneficiario" perderá el derecho al reclamo de las sumas pendientes de desembolso al momento de quedar firme aquella.
- b).- "El Beneficiario" deberá reintegrar todas las sumas dinerarias percibidas en el plazo de DIEZ (10) días hábiles.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: INTEGRACIÓN DEL CONVENIO.-

Son parte constitutiva del presente contrato los siguientes elementos, que "El Beneficiario" declara conocer y aceptar:

- a).- La RESOL-2019-72-APN-SGCTEIP#MECCYT.
- b).- Las Bases y Condiciones de la Convocatoria, incluidas como IF-2017-16850401-APN-COFECYT#MCT de la RESOL-2017-757-APN-MCT.
- c).- El Manual Único de Administración de Operaciones del COFECYT, incluido en la Resolución N° 382 del 29 de Junio de 2016, con las modificaciones de la RESOL-2017-622-APN-MCT contenido en el Expediente N° 2818/09.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DOMICILIOS Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.-


Las partes constituyen los siguientes domicilios: "El Ministerio" en Calle Godoy Cruz 2320 - 4° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el "El Beneficiario" en la calle Chile 1502 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, y "La Administradora" en la calle Bolivia

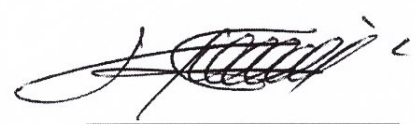



5150 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, donde se tendrán por notificadas todas las comunicaciones que se cursen, salvo los cambios de domicilio previa y efectivamente notificados a la contraparte.-

Las partes acuerdan prorrogar la competencia para dilucidar cuestiones litigiosas que pudieran originarse en razón del presente contrato en el Fuero Federal en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

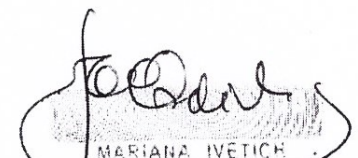
En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un sólo tenor y al mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los..... de..... de 2019.-


Firma, aclaración y cargo del firmante.
SALTA Plast Polietilenos SRL
Samuel F. Pericón Gutiérrez
Gerente


Firma, aclaración y cargo del firmante.


Dr. Tomás Ameigeiras
Firma, aclaración y cargo del firmante.
Departamento de Federalización de la Ciencia y la Tecnología y la Innovación Productiva

Certificación de firma en línea de
Actuación Especial N° 000211601
Salta, 18 de junio de 2019


MARIANA IVETCH
ESCRIBANA SALTA

IVETICH
S.A.S.

Anexo I

ANEXO I DEL CONVENIO

COSTO DEL PROYECTO	MONTO	
	SOLICITADO AL MINCYT	COSTO TOTAL
BIENES DE CAPITAL	\$ 325.000	\$ 450.000
RECURSOS HUMANOS	\$ 0	\$ 135.000
CONSULTORIA Y SERVICIOS	\$ 155.000	\$ 175.000
MATERIALES E INSUMOS	\$ 117.000	\$ 160.000
OTROS	\$ 110.000	\$ 135.000
TOTAL	\$ 707.000	\$ 1.055.000

CRONOGRAMA DE EJECUCION	N° DE MES		MONTO SOLICITADO AL MINCYT	MONTO SOLICITADO A CONTRAPARTE
	INICIO	FIN		
ETAPAS				
ETAPA 1	1	12	\$ 282.800	\$ 125.700
ETAPA 2	13	18	\$ 424.200	\$ 211.300
	0	0	\$ 0	\$ 0
	0	0	\$ 0	\$ 0
	0	0	\$ 0	\$ 0
	0	0	\$ 0	\$ 0
TOTAL			\$ 707.000	\$ 348.000

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS	SOLICITADO AL MINCYT
ANTICIPO (MES 0)	\$ 282.800
DESEMBOLSO AL FIN DE ETAPA 1	\$ 368.650
	\$ 0
	\$ 0
	\$ 0
	\$ 0
FIN DE PROYECTO	\$ 35.350
TOTAL	\$ 707.000

Firma, aclaración y cargo del firmante
 Santa Plást. Polifileno S.R.L.
 Lic. Samuel F. Pericón Gutiérrez
 Socio - Gerente

Firma, aclaración y cargo del firmante

Dr. Tomás Ameigeiras
 Subsecretario de Federalización de la Ciencia
 Firma, aclaración y cargo del firmante
 Dirección de Investigación y Desarrollo Productiva

Certificación de firmas en foja de
 Actuación Especial N° 00021160/
 Salta, 18 de febrero de 2019

MARIANA IVETICH
 (11 17) ESCRIBANA SALTA